

**CONVOCATORIA PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO ESTATAL DE
PROTECCIÓN A PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y
PERIODISTAS DE GUANAJUATO; COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS.**

Con fundamento en el Artículo 15 fracciones VII y VIII y 17 fracción X de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato; Artículos 5, 8, 9 y 10 del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato se:

CONVOCA

A las personas físicas, así como a medios de comunicación y difusión; públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales o de cualquier otra índole cuyo trabajo consiste en recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinar, difundir, publicar o proveer información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen; así como a las personas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización, asociación o movimiento social, cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos, interesados en participar o formular propuestas, para que el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, elija a tres representantes de las personas defensoras de derechos humanos y tres representantes de periodistas para que integren el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

Primera. – Las personas aspirantes a ocupar el cargo deberán pertenecer a la sociedad civil y estar involucradas en la defensa de los derechos humanos, o bien en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.

Segunda. – Las personas aspirantes postuladas, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; lo cual se acreditará con la copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la ciudadanía.

II. Gozar de reconocido prestigio profesional y personal en la defensa y protección de las personas defensoras derechos humanos o en el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión; lo cual se acreditará con el currículum vitae y documentos que considere suficientes para acreditar este requisito.

III. Contar con residencia en el estado de Guanajuato no menor a tres años; lo cual se acreditará con la constancia de residencia expedida por autoridad municipal.

IV. No desempeñarse como persona servidora pública al momento de su designación, ni en los dos años anteriores a la misma; lo cual se tendrá por acreditado con una carta firmada bajo protesta de decir verdad. Dicha carta será válida salvo prueba en contrario.

V. No haberse desempeñado en cargos de dirigencia de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o haberse postulado a través de una candidatura a un puesto de elección popular, en los tres años anteriores a su nombramiento; lo cual se acreditará con carta bajo protesta de decir verdad. Dicha carta será válida salvo prueba en contrario.

VI. No haber sido persona condenada por delito doloso, lo cual se acreditará con carta de antecedentes penales, expedida por la autoridad estatal competente.

Tercera. - La presentación de la propuesta deberá realizarse mediante solicitud dirigida al Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, acompañándose los documentos antes mencionados.

Asimismo, se deberá presentar copia de la identificación oficial vigente del aspirante y carta de exposición de motivos en la cual manifieste las razones por las cuales desea ser integrante del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato.

Cuarta. - La falta de alguna de la documentación referente a la base segunda y tercera dará lugar al desechamiento de la postulación o de la persona aspirante a ocupar el cargo.

Quinta. – De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato, la Secretaría Técnica del Consejo Estatal será la responsable de recibir y concentrar las propuestas de las personas aspirantes al cargo objeto de la presente convocatoria. La documentación deberá ser entregada en la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Paseo de la Presa No. 103, Altos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Sexta. - Las propuestas deberán presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 23 de febrero de 2022, en días hábiles y en horario de las 10:00 a las 15:30 horas.

Séptima. - La Secretaría Técnica, validará la documentación presentada y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base Segunda de la presente convocatoria.

Octava. - La Secretaría Técnica remitirá los resultados al Consejo Estatal una vez concluya la validación de la documentación, para que sesione y se emita el acuerdo correspondiente. El acuerdo que emita el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato será irrecurrible, de conformidad con el artículo 9 fracción III del Reglamento de la Ley de para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato.

Novena. – El acuerdo que emita el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato mediante el cual designe a las personas integrantes del Consejo citado con anterioridad, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el portal electrónico de la Secretaría de Gobierno y en un diario de mayor circulación en el estado.

Décima. - Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato, y sus determinaciones serán definitivas.

Décima Primera. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno.

Guanajuato. Gto., a 8 de febrero de 2022

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

Secretaria de Gobierno y Presidenta del Consejo Estatal de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Guanajuato.